



BASES DE LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA CONTRATACION MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION DE CUATRO PLAZAS DE POLICIA PORTUARIO (Grupo III, Banda II, Nivel 5), PERSONAL LABORAL FIJO DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE GIJON

REF: POLP-16

I. INTRODUCCIÓN

Este proceso de selección es un sistema que trata de identificar a los/las candidato/as que mejor se adaptan al puesto de trabajo, evaluando los conocimientos, habilidades, capacidades y actitudes, para comparar las que cuenta el candidato con las requeridas para el puesto de trabajo. Con este sistema se pretende asegurar el ajuste de la persona en la realización de las funciones y tareas de la ocupación de Policía Portuario.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y el Acuerdo de consejo de Ministros de 28 de enero de 2011, por el que se aprueba el I Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y en su Organismos Públicos, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes bases.

Al amparo de lo establecido en el Real Decreto 196/2015, de 22 de marzo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2015, y del Real Decreto 105/2016, de 18 de marzo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2016, se convocan por Resolución de la Presidencia de la Autoridad Portuaria de Gijón de fecha 9 de septiembre de 2016 pruebas selectivas para cubrir las plazas de personal laboral fijo que se indican a continuación:

PUESTO DE TRABAJO / OCUPACIÓN	NÚMERO DE PLAZAS	TIPO DE CONTRATO
Policía Portuario (Grupo III, Banda II, Nivel 5)	4	Indefinido

II. OBJETO

Es objeto de estas bases la regulación de las normas generales y requisitos a las que habrá de ajustarse la presente convocatoria de empleo público.

III. PUESTOS OFERTADOS

Se convocan pruebas selectivas para cubrir cuatro puestos de carácter fijo en la plantilla de de la Autoridad Portuaria de Gijón, por el procedimiento de concurso-oposición con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en las presentes bases por las que se rige esta convocatoria, así como la formación que sea en su caso necesaria.

Denominación del puesto: Policía Portuario

Misión: Realizar el control y vigilancia de la zona de servicio de la Entidad y de las operaciones marítimas y terrestres relacionadas con el tráfico portuario conforme a la normativa vigente y en condiciones de eficacia, eficiencia y seguridad.

Funciones Principales:

- Controlar los accesos a la zona portuaria y sus instalaciones y velar, en las mismas, por la seguridad de los empleados, usuarios, pasajeros y mercancías, colaborando con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y la Administración de Justicia.
- Realizar las actividades relacionadas con la apertura, cierre, custodia y vigilancia de instalaciones.
- Controlar la seguridad vial y del transporte en la zona de servicio del Puerto.
- Controlar y fiscalizar las operaciones y servicios marítimo-terrestres así como realizar los servicios auxiliares y manejo de la maquinaria o equipos que se asigne al servicio.
- Controlar el cumplimiento de los Reglamentos de la Entidad.
- Controlar y generar, en su caso, la documentación administrativa necesaria para la explotación portuaria.
- Velar por el cumplimiento de las políticas de seguridad, protección de datos, calidad y medio ambiente establecidas en el ámbito de su ocupación.
- Gestionar la documentación administrativa derivada de la actividad.
- Apoyar a los distintos departamentos en las actividades relacionadas con el contenido de sus funciones.
- Gestionar los recursos materiales asignados, utilizando todos los medios puestos a su disposición para el desempeño de sus funciones.
- Cualquier otra actividad relacionada con la misión de la ocupación.

Perfil de la ocupación:

Competencia	Perfil
Asesoría Jurídica	1
Calidad	0
Comercial y Marketing	0
Compras y Suministros	0
Comunicación y Relaciones Institucionales	0
Conservación y Mantenimiento	0
Contabilidad y Auditoría	0
Desarrollo de Proyectos Telemáticos	0
Desarrollo de Recursos Humanos y Organización	0
Dibujo Técnico y Topografía	0
Gestión de Actividades Pesqueras	0
Gestión de Dominio Público	1
Gestión de Mercancías	1
Gestión Documental	0
Gestión Económico Financiera y Presupuestaria	0
Idiomas	0
Infraestructuras	0
Logística e Intermodalidad	0
Medio Ambiente	1
Náutica Portuaria	0
Normativa Portuaria	1
Operaciones y Servicios Portuarios	2
Prevención de Riesgos Laborales	1
Relaciones Laborales	0
Sector y Estrategia Portuaria	1
Seguridad Industrial	1
Seguridad Operativa	2
Sistemas de Ayuda a la Navegación	1
Tráfico de Pasajeros	1
Uso y Explotación de Sistemas	1
Comunicar	1
Gestionar	0
Liderar	0
Negociar	1
Planificar	0
Trabajo En Equipo	1

IV. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

REQUISITOS GENERALES

1. Nacionalidad:

- a) Tener nacionalidad española
- b) Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.

- c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los cónyuges, que vivan a su cargo menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.
 - d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
 - e) Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.
2. No estar cumpliendo sanción que le imposibilite para concurrir a las convocatorias respectivas.
 3. No padecer enfermedades ni limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes. Con carácter previo a la contratación, se deberá superar el reconocimiento médico dispuesto por la Autoridad Portuaria de Gijón.
 4. Poseer la titulación oficial propia para el puesto.
 5. Para poder celebrar el correspondiente contrato de trabajo con la Autoridad Portuaria de Gijón será preciso que los/as candidatos/as estén en disposición de cumplir con los requisitos establecidos a tal efecto por la normativa laboral y de la Seguridad Social.
 6. Cumplir los requisitos específicos señalados el último día de plazo de presentación de solicitudes, o estar en condición de cumplirlos en dicha fecha.
 7. Haber cumplido la edad que fijen las leyes para celebrar contratos de trabajo.
 8. Carecer de antecedentes penales por delito doloso. La persona que resulten seleccionada deberá presentar el certificado de antecedentes penales con carácter previo a la formalización del contrato. En caso contrario o en el supuesto de poseer antecedentes penales por delito doloso, será excluida, llamándose a la siguiente persona de la lista.

REQUISITOS MÍNIMOS

1. Estar en posesión o en condiciones de obtener el título ESO, Formación Profesional de Grado Medio, Formación Profesional de Grado Superior, Formación Profesional de Primer Grado (disposición adicional trigesimoprimera de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo), Graduado Escolar (disposición adicional trigesimoprimera de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo) o equivalente. Los/las aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los/las aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito

de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

2. Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B.
3. Tener una estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 las mujeres. Este requisito se comprobará en la fecha en que los opositores comparezcan a la realización de las pruebas físicas o en el momento de realización del reconocimiento médico.

REQUISITOS VALORABLES

1. Conocimientos a valorar para el puesto que se convoca.
2. Perfil competencial, de acuerdo con el perfil establecido en el punto III de estas bases.

V. SOLICITUDES

1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar la solicitud según el modelo recogido en el Anexo III de esta convocatoria. Las solicitudes estarán disponibles en la página web del puerto de Gijón, www.puertogijon.es, en la Delegación del Gobierno en Asturias, sita en Plaza de España, nº 6, 33007 de Oviedo, y en la Dirección de Recursos Humanos de la Autoridad Portuaria de Gijón, sita en el Edificio de Servicios, puerto de El Musel s/n, 33212 de Gijón.
2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:
 - Solicitud de Admisión cumplimentada.
 - Declaración jurada de no haber sido separado del servicio del Estado, de la Administración Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas (modelo disponible en web www.puertogijon.es)
 - Fotocopia del Título académico requerido para el puesto. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar homologadas en España.
 - Fotocopia de los certificados de otras titulaciones o cursos que se especifican en la relación de requisitos valorables.
 - Fotocopia del permiso de conducir de la clase B.
 - Copia del certificado acreditativo de la experiencia laboral (y/o copia de contrato de trabajo).
 - Vida laboral actualizada
 - Curriculum vitae.

3. Cualquier solicitud que no cumpla los requisitos o que cumpliéndolos no llegase dentro de plazo, quedará anulada a los efectos de su consideración en el proceso de selección.
4. Los aspirantes quedarán vinculados a los datos que hagan constar en su solicitud, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores descriptivos, como la no comunicación durante el proceso de selección de cualquier cambio en los datos de la solicitud.
5. Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dichas circunstancias deberán, asimismo, acreditarse documentalmente. En otro caso no serán tenidas en cuenta.
6. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la posesión de los méritos que se aleguen serán al día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
7. No serán objeto de valoración aquellos méritos que no se detallen en la solicitud.

VI. PLAZO DE PRESENTACIÓN Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES

1. El plazo de presentación de solicitudes será del 28 de septiembre al 17 de octubre de 2016, ambos inclusive.
2. Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General de la Autoridad Portuaria de Gijón, sito en el Edificio de Servicios de la Autoridad Portuaria de Gijón, puerto de el Musel s/n, 33212 de Gijón (en horario de 9:00 a 14:00), en los Registros a que se refiere el artículo 38.4 de la LRJ-PAC, o enviarse por medio de correo certificado dirigido a la Autoridad Portuaria de Gijón, sita en la dirección indicada, indicando en el sobre la referencia del puesto al que opta.
3. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y una vez revisadas, el Tribunal, mediante resolución, aprobará las listas de admitidos y excluidos al proceso de selección con carácter provisional. Su publicación deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles.
4. La publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos se realizará en la página web del puerto de Gijón, www.puertogijon.es, en las oficinas de la Autoridad Portuaria de Gijón, sitas en el Edificio de Servicios, puerto de el Musel s/n, 33212 de Gijón, y en la Delegación del Gobierno en Asturias, situada en la Plaza de España, núm. 6, 33007 de Oviedo.
5. Con la publicación de la citada resolución se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados con la advertencia de que, si no se subsana el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, se archivará su

solicitud sin más trámite y, en su caso, no podrán realizar las pruebas del proceso de selección.

6. Los candidatos excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión de la lista de admitidos o para efectuar las reclamaciones que estimen oportunas. Dichas peticiones de subsanación se presentarán ante el Tribunal.
7. Las reclamaciones que se formulen contra la Resolución de la lista provisional de admitidos y excluidos serán aceptadas o rechazadas por medio de la Resolución que apruebe la lista definitiva. Esta Resolución deberá ser publicada dentro de los 7 días hábiles siguientes a la finalización del plazo de alegaciones.
8. La resolución se publicará en los lugares antes mencionados para la publicación de la lista provisional. En ella se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del proceso de selección.
9. El hecho de figurar en la relación de admitidos no presupone que se reconozca a los candidatos la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos, previa audiencia del interesado, deberá publicar resolución excluyendo al candidato del proceso de selección, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

VII. TRIBUNAL

1. El Tribunal, nombrado por la Presidencia de la Autoridad Portuaria de Gijón, está formado por las siguientes personas:

Presidente: Pablo Crabiffosse Vigil-Escalera / Lucía López Martínez (suplente)

Vocal: Alejandro Coto González / José Carlos Alvarez Iglesias (suplente)

Vocal: Luis Alfredo Fernández Fernández / Francisco José Pérez García (suplente)

Vocal: José Manuel Martínez González / Carlos Martín Caveda (suplente)

Secretario: Enrique Fernández Velasco / Eugenio González González (suplente)

2. El Tribunal se reunirá a convocatoria de su Presidente y se constituye con la presencia de la mayoría de sus miembros. El Presidente tendrá voto de calidad para casos de empate en las decisiones tomadas por el Tribunal.
3. El Tribunal levantará acta de todas sus actuaciones y decisiones formales.
4. El Tribunal tiene la capacidad de valorar e interpretar todas las normas de procedimiento y evaluación que sean necesarias para el desarrollo del proceso de selección, incluyendo el contenido de las presentes bases.

5. Los miembros de los Tribunales se abstendrán de intervenir en el proceso, por las causas establecidas en el art. 28 de la Ley 30/1992, comunicándolo al Presidente del organismo convocante.
8. El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias antes mencionadas.
9. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el precitado artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. La recusación se planteará por escrito, y en ella se expresará la causa o causas en que se funda. En el siguiente día, el recusado manifestará al Presidente del Tribunal si se da o no en él la causa alegada. Si se diera el caso, el Presidente del Tribunal acordará su sustitución. En caso de negativa del recusado sobre la causa alegada, el Presidente del Tribunal resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos. Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.
10. Los miembros del Tribunal percibirán las indemnizaciones que legalmente correspondan.
11. El Tribunal, durante el desarrollo del proceso podrá contar con el auxilio de una empresa externa especializada en labores de selección de personal. Asimismo podrá contar con asesores especialistas.

VIII. PROCESO DE SELECCIÓN

El Tribunal evaluará a las personas candidatas mediante un concurso-oposición, tal como se establece en el punto III de estas bases, y de acuerdo con el proceso definido en las mismas. Adicionalmente, se podrán realizar otras pruebas que se consideren precisas en su caso. De ser necesario éstas últimas, serán convocadas de la misma forma.

Las evaluaciones tendrán por objeto valorar los conocimientos de los/las aspirantes así como las cualidades, habilidades y aptitudes personales y profesionales para el desarrollo idóneo de la ocupación.

Para la realización del proceso o de alguna de sus fases y pruebas, el Tribunal podrá requerir el auxilio de organismos competentes o empresas especializadas, incorporando los resultados de las mismas al expediente que ha de juzgar.

De efectuarse las pruebas, se iniciarán en las fechas que señale el Tribunal, mediante la publicación en el Tablón de anuncios y en la página web de la Autoridad Portuaria de

Gijón. En los mismos lugares se expondrán al público las listas y cualquier comunicación del Tribunal.

El concurso oposición estará compuesto por los siguientes ejercicios y pruebas:

1. Fase de oposición:
 - a) Primera prueba, test psicotécnico
 - b) Segunda prueba, prueba de conocimientos
 - c) Tercera prueba, aptitud física
 - d) Cuarta prueba, idioma inglés
 - e) Quinta prueba, evaluación psicológica
 - f) Sexta prueba, conocimientos informáticos

2. Fase de concurso
 - a) Experiencia profesional
 - b) Formación

Las pruebas 1ª, 2ª, 3ª y 5ª tendrán carácter eliminatorio.

1. FASE DE OPOSICION

A) PRIMERA PRUEBA, TEST PSICOTÉCNICO

Dirigidas a medir el razonamiento lógico, consistirá en una batería de items.

Está prueba se calificará de 0 a 10 puntos.

B) SEGUNDA PRUEBA, PRUEBA DE CONOCIMIENTOS

Realización de una prueba objetiva de conocimientos acerca de los contenidos del temario que figura como anexo II a la presente convocatoria. Estos están relacionados con las competencias técnicas requeridas para la ocupación de policía portuario de esta convocatoria. Consistirá en la resolución de un cuestionario tipo test, compuesto de 75 items.

Las respuestas erróneas restarán de acuerdo con la siguiente fórmula: Aciertos menos Errores dividido entre el Nº de Alternativas de Respuesta menos uno.

Esta prueba se calificará de 0 a 10 puntos.

Las pruebas 1 y 2 tendrán carácter eliminatorio, y pasarán a la siguiente fase los 55 aspirantes que hayan obtenido mayor nota en el conjunto de las dos pruebas, siempre y cuando alcancen al menos la puntuación de 5 en cada una de ellas. En el supuesto de que no superen la nota de corte al menos 55 personas, pasarán,

adicionalmente, tantas como falten hasta completar el mencionado número, por orden de puntuación en el conjunto de ambas pruebas.

C) TERCERA PRUEBA, APTITUD FISICA

Esta prueba, cuya ejecución será pública, consistirá en la realización por los/las aspirantes de los ejercicios físicos que se describen en el anexo I. La calificación de cada ejercicio se realizará según lo establecido por dicho anexo.

La calificación de la prueba será la media de las obtenidas en los dos primeros ejercicios.

Esta prueba se puntuará de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse, al menos, un mínimo de 3 puntos en cada una de ellas.

La prueba de natación será de carácter eliminatorio. La calificación de esta prueba será de apto o no apto.

Para la realización de la prueba, los/las opositores/as deberán presentarse provistos de atuendo deportivo (a la prueba de natación deberán ir provistos de bañador y gorro), y entregar al Tribunal un certificado médico oficial, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las referidas pruebas deportivas. La no presentación de dicho documento supondrá la exclusión del/la aspirante del proceso selectivo. Igualmente los opositores deberán firmar previamente a la realización de los ejercicios un documento por el que descarga de todo tipo de responsabilidad a la Autoridad Portuaria de Gijón y al Tribunal del proceso selectivo, de cualquier incidente o accidente que pudiera ocurrir durante o como consecuencia de la realización voluntaria de los ejercicios. La no firma de dicho documento supondrá la exclusión automática del aspirante del proceso selectivo.

D) CUARTA PRUEBA, IDIOMA INGLES

Se realizará una prueba para comprobar los conocimientos que los/las aspirantes poseen del idioma inglés. La prueba consistirá en un cuestionario tipo test de 20 items.

La prueba se realizará a la vez que la prueba de conocimientos.

Esta prueba no será eliminatoria, su puntuación podrá incrementar la nota obtenida en las tres primeras pruebas, en el caso de que los/las aspirantes las hayan superado.

Las respuestas erróneas restarán de acuerdo con la siguiente fórmula: Aciertos menos Errores dividido entre el Nº de Alternativas de Respuesta menos uno.

Se puntuará de 0 a 5 puntos.

E) QUINTA PRUEBA, EVALUACION PSICOLOGICA

El Tribunal calificador, con el auxilio de expertos, realizará una o varias entrevistas personales y/o pruebas psicotécnicas con cada uno de los/las aspirantes que haya superado las tres primeras pruebas cuya puntuación podrá incrementar la nota media obtenida en las mismas.

Se puntuará de 0 a 10 puntos y estará basada en las competencias genéricas descritas en el perfil de la ocupación y en aquellas otras que se consideren relevantes para el desempeño del puesto de trabajo.

Esta prueba será realizada por un profesional experto en la materia, que podrá proponer al Tribunal la calificación de No Apta/o de la candidata/o con el informe correspondiente.

F) SEXTA PRUEBA, CONOCIMIENTOS INFORMATICOS

Esta prueba está destinada a comprobar los conocimientos que los/las aspirantes poseen de las herramientas informáticas Word y Excel, y constará de dos ejercicios uno para cada una de las mencionadas herramientas.

Se realizarán en la fase de entrevistas únicamente a aquellos candidatos/as que lleguen a la mencionada fase.

Esta prueba no tendrá carácter eliminatorio, su puntuación podrá incrementar la nota de los/las aspirantes.

Será puntuable de 0 a 5 puntos.

De conformidad con el Real Decreto 196/2015, de 22 de marzo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2015, y Real Decreto 105/2016, de 18 de marzo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2016, según establece en sus artículos 3.6, la nota de los ejercicios de la fase de oposición (salvo la de la entrevista), siempre que dicha nota supere el 60 por ciento de la calificación máxima prevista, se podrá conservar para la convocatoria inmediata siguiente, en caso de producirse, y siempre y cuando el contenido del temario y la forma de calificación de los ejercicios en los que se ha conservado la nota sea idéntico.

2. FASE DE CONCURSO

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL

Si el/la candidato/a acredita experiencia profesional como Policía Portuario o equivalentes (Fuerzas y Cuerpos de Seguridad). Se baremará en los siguientes términos:

- Hasta 12 meses: Dos (2) puntos.
- Más de 12 meses y hasta 24 meses: Cuatro (4) puntos.

- Más de 24 meses y hasta 36 meses: Seis (6) puntos.
- Más de 36 meses: Ocho (8) puntos.

La experiencia profesional se computará hasta la fecha de finalización del plazo de recepción de solicitudes.

B) FORMACION

Si el/la candidata/a aporta diploma o certificado de una entidad acreditada.

- Formación en primeros auxilios: hasta 3 puntos
- Formación en lucha contra incendios: hasta 3 puntos
- Formación en lucha contra la contaminación marina: hasta 3 puntos
- Formación en intervención policial: hasta 3 puntos
- Formación en atención al público/usuario: hasta 2 puntos
- Formación en tráfico y seguridad vial: hasta 3 puntos
- Formación relacionada con operativa portuaria y logística: hasta 3 puntos

En el apartado de formación no se podrán obtener más de 8 puntos.

La formación se valorará de acuerdo a la siguiente baremación:

Formación que se valora “hasta 3 puntos”:

Hasta 30 horas	0,5 puntos
31 – 50 horas	1 punto
51 – 100 horas	1,5 puntos
101 – 150 horas	2 puntos
151 – 200 horas	2,5 puntos
Más de 200 horas	3 puntos

Formación que se valora “hasta 2 puntos”:

Hasta 10 horas	0,5 puntos
11 – 50 horas	1 punto
51 – 100 horas	1,5 puntos
Más de 100 horas	2 puntos

Los méritos de los/as aspirantes se justificarán a través de la presentación de copia de títulos académicos para la formación, y certificados de experiencia (y/o copia del contrato de trabajo) y vida laboral para la experiencia profesional.

IX. DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Los/las aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan.

Los/las concursantes serán convocados a las pruebas mediante la publicación de un listado en la página web www.puertogijon.es, en la Delegación de Gobierno sita en Plaza de España, 6 – 33007, Oviedo – Asturias (España), y en el tablón de anuncios de la Autoridad Portuaria de Gijón, con al menos 2 días de antelación a la realización de las mismas, describiendo además la fecha y hora.

El orden de actuación ante el Tribunal, cuando a ello haya lugar, será alfabético, comenzado con aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “H”, según lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, de 24 de febrero de 2016 (BOE número 49, del 26 de febrero).

Las pruebas nº 1, 2 y 4 se realizarán en un mismo acto. Una vez corregidas las mismas, los/las aspirantes que hubiesen pasado las pruebas 1 y 2 serán convocados para la prueba nº 3 de aptitud física. Los/las aspirantes considerados aptos en las tres primeras pruebas pasarán a realizar posteriormente las pruebas nº 5 y 6.

El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de las fases del proceso que sean escritos y no deban ser leídos ante el órgano de selección, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/las aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos/as candidatos/as en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/las mismos/as.

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los/las aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno de los/las aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al interesado/a, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

Concluido cada uno de los ejercicios del proceso, el Tribunal hará públicas en la sede del Tribunal o donde determinen las bases, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.

X. CALIFICACION FINAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las pruebas primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta y en la valoración de méritos, siendo seleccionados los/las concursantes que mayor puntuación final obtengan (de existir pruebas y/o entrevistas adicionales, la calificación se adicionará dentro de la fase de evaluación de méritos).
2. La puntuación ordenada de mayor a menor, determinará el número de orden obtenido por los/las aspirantes en el proceso de selección.

3. El número de candidatos/as propuestos para ocupar las plazas no podrá ser superior al número de plazas convocadas.
4. En caso de empate en las puntuaciones finales entre candidatos/as y al objeto de cumplir con lo descrito en el punto anterior, se tendrá en cuenta lo siguiente para el orden final:
 - 1º.- Ante igualdad de puntuación, el género subrepresentado en la plantilla de la Autoridad Portuaria de Gijón
 - 2º.- Mayor puntuación obtenida en la segunda prueba (conocimientos).
 - 3º.- Mayor puntuación en la tercera prueba (aptitud física).

XI. RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

1. El Tribunal, si procede, emitirá la resolución provisional del proceso en la que figurarán las puntuaciones de los/las aspirantes aprobados por orden de puntuación final. En la misma resolución figurarán las personas propuestas para cubrir el puesto por haber alcanzado la mayor puntuación.
2. Los/las aspirantes seleccionados/as en esta fase del proceso, dispondrán de un plazo de cinco días naturales desde la publicación de la lista correspondiente, para presentar en el Registro General, o bien en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:
 - 2.1. Fotocopia compulsada del título exigido en la base V de la convocatoria. Los/las aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
 - 2.2. Fotocopias compulsadas de títulos, certificaciones (de cursos o experiencia profesional) y diplomas, no siendo objeto de valoración aquellos méritos alegados que no se detallen en la solicitud y no se acrediten documentalmente.
 - 2.3. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad
 - 2.4. Declaración de compatibilidad si fuese el caso.
 - 2.5. Certificado de antecedentes penales.
3. Formalidades de los documentos. Cuantos documentos se presenten habrán de ser originales o extendidos en copias debidamente autorizadas o compulsadas. Las compulsas deberán afectar, en su caso, a la totalidad de las páginas del documento,

y no se considerarán válidas cuando carezcan de la firma e identificación personal del funcionario que las extiende.

Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dicha circunstancia deberá asimismo acreditarse. En otro caso no será tenida en cuenta.

4. Falta de presentación de documentos y subsanación de defectos. Para subsanar los defectos de que puedan adolecer los documentos presentados, se concederá a los interesados un plazo de tres días hábiles.

El organismo declarará la exclusión de aquellos candidatos que, transcurrido dicho plazo, no presenten, completa, la documentación correspondiente o no acrediten la posesión de los requisitos exigidos por las bases, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir los/las interesados/as por falsedad en la solicitud inicial. De dicha exclusión se dará la oportuna comunicación al Tribunal, pudiendo éste en caso de desacuerdo realizar las alegaciones que estime necesarias en el plazo anteriormente mencionado.

5. Transcurridos los plazos anteriormente previstos y presentada la documentación necesaria, el organismo portuario resolverá la convocatoria. La lista definitiva se publicará a través de los mismos medios establecidos en estas Bases.
6. La Resolución se elevará al Presidente del organismo portuario convocante para su aprobación a efectos de realizar el correspondiente nombramiento.
7. Ante la renuncia del candidato/a seleccionado, bien de forma tácita como consecuencia de lo establecido en los puntos anteriores o bien de forma expresa mediante la oportuna comunicación, el mismo será dado de baja sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo. La consecuencia de la renuncia habilita para nombrar al siguiente candidato/a de la lista de candidatos/as que hayan superado el proceso selectivo, según el orden de puntuación como acreedor de la plaza, o dejar desierto el proceso si no existiese ningún candidato que haya superado el referido proceso.
8. Contra las resoluciones del Tribunal calificador recaídas a lo largo del proceso se podrá presentar el correspondiente recurso de alzada ante el Presidente de la Autoridad Portuaria de Gijón, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
9. Contra la Resolución del Presidente del organismo portuario convocante recaída en el proceso de selección podrán interponerse recurso potestativo de reposición o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en la mencionada Ley.

10. Una vez iniciado el proceso de cobertura, todas las comunicaciones, listados, documentos y normas aplicables derivadas de la convocatoria, se publicarán necesariamente en la página web y en el tablón de anuncios del organismo convocante.
11. La Autoridad Portuaria de Gijón se reserva la posibilidad de dejar sin cubrir las vacantes.

XII. NOMBRAMIENTO PROVISIONAL Y PERÍODO DE PRUEBA

1. A los/las candidatos/as aprobado se les proveerá del correspondiente nombramiento provisional como empleados/as del Grupo III Banda II Nivel 5 de la Autoridad Portuaria de Gijón.
2. El/la nuevo empleado/a dispondrá de un plazo máximo de 15 días naturales para presentarse a su destino a contar desde la fecha en que se le notificó el nombramiento provisional. Se entenderá que renuncia al mismo y será dado/a de baja, sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo, una vez superado el plazo sin haberse presentado a su puesto de trabajo.
3. Será necesario la superación de un reconocimiento médico acorde con el puesto a cubrir en la convocatoria mediante la aplicación de técnicas médicas de uso convencional que se estimen oportunas, incluida la analítica de sangre y orina. Las personas que no superen el reconocimiento médico quedarán excluidas sin conservar derechos de ningún tipo.
4. El/la candidata/a una vez dado de alta como trabajador/a de la Autoridad Portuaria de Gijón deberá cumplir con el período de prueba establecido legalmente. Durante este período de prueba, se apreciará su idoneidad para el puesto de trabajo; en el supuesto de que no supere el período de prueba se rescindirá su contrato sin que conserve derecho alguno derivado del proceso selectivo. La situación de incapacidad temporal interrumpirá el cómputo del período de prueba.
5. Cumplido satisfactoriamente el período de prueba, las personas aprobadas serán nombradas empleadas del Grupo III Banda II Nivel 5 de la Autoridad Portuaria de Gijón, para desempeñar cometidos de Policía Portuario/a.
6. Quedarán ligadas a la Autoridad Portuaria de Gijón mediante un contrato de trabajo de carácter indefinido.

XIII. NECESIDADES DE CONTRATACION TEMPORAL

Las personas que hayan quedado clasificadas en los puestos inmediatamente siguientes a aquellas que hayan obtenido las plazas ofertadas pasarán a constituir una bolsa de trabajo para satisfacer las necesidades de contratación temporal que puedan surgir para esta ocupación en la Autoridad Portuaria de Gijón.

Esta bolsa de trabajo entrará en efecto una vez que finalice la bolsa de trabajo que actualmente está vigente, y se extenderá por periodo de 18 meses, o por la duración máxima prevista en el convenio colectivo y/o acuerdo de empresa de aplicación.

XIV. PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, se informa a las personas candidatas que se presenten a este proceso selectivo que los datos que faciliten serán utilizados exclusivamente para dicho propósito por la Autoridad Portuaria de Gijón y/o, en su caso, la empresa cuyo auxilio se contrate, y a la que se refiere el punto VIII. PROCESO DE SELECCIÓN de estas Bases. Dichos datos no podrán ser cedidos a terceros y serán protegidos para garantizar su intimidad.

De esta forma, se entiende que las personas candidatas, en el momento en que soliciten ser incluidos en este proceso selectivo y acudan a realizar las pruebas que lo conforman, prestan su consentimiento expreso para esta finalidad.

Los datos y valoraciones que consten en las Actas del Tribunal de Calificación no serán públicos, al ser una conjunción de méritos y de valoraciones resultantes de las entrevistas personales, que forma un conjunto indivisible cuyo contenido determina claras connotaciones personales respecto a todos los candidatos presentados a la citada plaza. Estas Actas reflejan el resultado de las entrevistas personales, así como a los méritos alegados en los distintos curriculum vitae de los aspirantes, en dónde conjuntamente con los mismos coexisten datos personales cuya transferencia no puede darse sin consentimiento expreso por parte de los afectados. Todo ello en función a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/99 13 de diciembre de 1999 (B.O.E. de fecha 14 de diciembre de 1999).

Los datos de carácter personal que facilitados para participar en el proceso de selección de personal, entre los cuales pueden figurar datos de salud, serán incorporados a un fichero del que es titular la AUTORIDAD PORTUARIA DE GIJÓN y cuya finalidad es la gestión del referido proceso de selección. Podrán ejercitarse gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante comunicación escrita, acompañada de copia del DNI o documento equivalente y dirigida al Responsable de Seguridad, que podrá ser presentada por Registro, enviada a Autoridad Portuaria de Gijón, Edificio de Servicios, puerto de El Musel s/n, 33212 Gijón, Asturias, dirección de correo electrónico sac@puertogijon.es o fax nº 985 17 96 89.

ANEXO I

A) Descripción de las pruebas de aptitud física

Primer ejercicio (hombres): Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, total extensión de brazos, se realizarán flexiones asomando la barbilla por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayudarse con movimientos de piernas. Un intento.

Primer ejercicio (mujeres): El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición que se describe: brazos flexionados, presa con las palmas de la mano hacia atrás, piernas completamente extendidas y sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella. Un intento.

Segundo ejercicio (hombres y mujeres): Carrera de 2.000 metros sobre superficie lisa, plana y dura. Un intento.

Tercer ejercicio (hombres y mujeres): El ejercicio consiste en la realización de un largo de 25 metros de natación en estilo libre.

Salida: Ejecutada desde el agua con una mano sobre el borde de la piscina, a la voz de preparados los participantes tomarán la posición de salida necesaria. Cuando todos estén inmóviles el Tribunal dará la salida con un toque de silbato corto.

Llegada: Se dará por finalizada la prueba individual cuando el opositor toque con la mano el borde de la piscina tras la realización del largo de 25 metros.

Los opositores deberán ir provistos de ropa de baño y gorro.

Esta prueba es eliminatoria con calificación de apto o no apto.

B) Sistema de calificación

Primero ejercicio:

HOMBRES Flexiones / Puntos	MUJERES Tiempos / Puntos
0 a 2 = 0	0 a 21" = 0
3 = 1	22 a 26" = 1
4 = 2	27 a 31" = 2
5 = 3	32 a 36" = 3
6 = 4	37 a 43" = 4
7 = 5	44 a 51" = 5
8 = 6	52 a 60" = 6
9 = 7	61 a 70" = 7

10 = 8	71 a 82" = 8
11 = 9	83 a 94" = 9
12 = 10	95"o + = 10

Segundo ejercicio:

HOMBRES Tiempo / Puntos	MUJERES Tiempo / Puntos
9,25' ó + = 0	10,10' ó + = 0
9,24 a 9,15' = 1	10,09' a 10' = 1
9,14 a 9,05' = 2	9,59 a 9,50' = 2
9,04 a 8,55' = 3	9,49 a 9,40' = 3
8,54 a 8,45' = 4	9,39 a 9,30' = 4
8,44 a 8,35' = 5	9,29 a 9,20' = 5
8,34 a 8,25' = 6	9,19 a 9,10' = 6
8,24 a 8,15' = 7	9,09 a 9' = 7
8,14 a 8,05' = 8	8,59 a 8,50' = 8
8,04 a 7,55' = 9	8,49 a 8,40' = 9
7,54 ó - = 10	8,39 ó - = 10

Tercer ejercicio:

HOMBRES Tiempo	MUJERES Tiempo
0 a 35" = APTO	0 a 40" = APTO
36" ó + = NO APTO	41" ó + = NO APTO

ANEXO II

A) Temario prueba de conocimientos

La prueba de conocimientos consistirá en la evaluación de las competencias siguientes:

- Operaciones y Servicios Portuarios 1 (*manual actualizado*)
- Operaciones y Servicios Portuarios 2 (*manual actualizado*)

Los manuales para el estudio de las competencias citadas podrán descargarse de la página web de la Autoridad Portuaria de Gijón www.puertogijon.es

Asimismo la prueba de conocimientos versará sobre los siguientes cuerpos normativos:

- La Constitución Española.
- Real Decreto Legislativo 2/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante:
 - Artículos 1 a 35.
 - Artículos 62 a 65.
 - Artículos 66 a 80.
 - Artículos 104 a 141.
 - Artículos 161 a 172.
 - Artículos 295 y 296.
 - Artículos 305 a 310.
- Reglamento CE Nº 725/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 31 de marzo de 2004 relativo a la mejora de la protección de los buques y de las instalaciones portuarias. (D.O.C.E. 29-4-2004).
- Real Decreto 145/89, 20 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Admisión, Manipulación y Almacenamiento de Mercancías Peligrosas en los Puertos.
- Políticas de Igualdad de Género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres. Políticas contra la Violencia de Género. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.